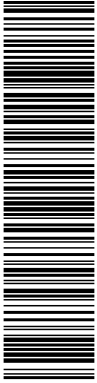


DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2023.1014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PSAIT-ABZU3-IRQ3T Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 19/06/2023 13:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2023 13:07



AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente formación Cuenta Anual de 2022 de la **AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**, Organismo Autónomo Municipal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (B.O.E, núm. 237, de 3 de octubre de 2013); el funcionario que suscribe ha procedido a formar la Cuenta Anual del ejercicio económico de 2021, en relación con la cual y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Estas Cuentas formarán parte de la Cuenta General de la Entidad local Ayuntamiento de Granada. El Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de 2011 acordó las normas de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Granada.

INFORMA

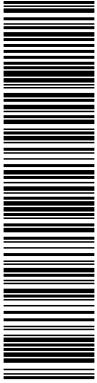
PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Los artículos 15 y 41 de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria.

SEGUNDO. La Cuenta Anual no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a los fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2023.1014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PSAIT-ABZU3-IRQ3T Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 19/06/2023 13:07	ESTADO FIRMADO 19/06/2023 13:07



**AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J**

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo contenido en la Regla 44 de la ICAL, se elabora la Cuenta Anual de la Agencia Municipal Tributaria, la cual pasará a formar parte de la Cuenta General del Ayuntamiento de Granada.

CUARTO. La Cuenta Anual de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General con:

1. *Un Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.*
2. *Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.*

QUINTO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria.

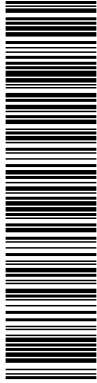
De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta Anual así formada, se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO. La tramitación de la Cuenta Anual de este Organismo autónomo reconvertido en Agencia Local de Carácter especial, se regula en el Artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria publicados en el B.O.P. nº 50 de 13 de marzo de 2012 que expone que "serán atribuciones del Consejo Rector:

..." e) *Aprobar los presupuestos y cuentas anuales, que serán remitidos al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación e integración en los Presupuestos y Cuentas Generales de la Corporación "...*

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2023.1014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PSAIT-ABZU3-IRQ3T Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 19/06/2023 13:07

ESTADO
FIRMADO
19/06/2023 13:07



AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J

Por su parte el Artículo 41 relativo al Régimen económico-financiero y presupuestario, en su apartado 4 establece que:

... "4. *Los estados y cuentas de la Agencia Municipal Tributaria serán rendidos y propuestos por el Presidente/a y/o Vicepresidente al Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales para, previos los trámites prevenidos en la misma, se sometan a aprobación del órgano Municipal competente.*"....

SÉPTIMO. La aprobación de la Cuenta Anual es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (Regla 49.4 ICAL).

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González
(firma electrónica)